

rios para sostener al interesado contra las tentaciones, para indemnizarle de los adelantos, y para inspirarle la alegría tan necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

.....

LIBRO SEGUNDO.

DE LOS SALARIOS Ó SUELDOS.

CAPITULO PRIMERO.

¿ El sueldo es recompensa ?

El estado se conserva por una serie de servicios constantes y regulares; y la condición política de los que estan obligados á hacerlos se llama *cargo, plaza, oficio ó empleo*. El modo de retribucion no es siempre el mismo, pero ha prevalecido la pecuniaria por muchos motivos. Si el pago es una suma fija y periódica, el total se llama *sueldo*. Si este es *recompensa* de los servicios debe obrar del mismo modo y con las mismas proporciones; y como las mayores recompensas producen los mayores esfuer-

zos, se ejecutarán mejor los servicios que mas se paguen.

El racionio parece exacto; pero no lo confirma la experiencia. Examinemos los hechos, y se verán en una parte sueldos muy moderados, y muy bien desempeñados los servicios; y en otra sueldos considerables y servicios abandonados, y aun empeorarse el servicio en proporcion que se aumenta el sueldo. El error no puede consistir en los hechos, y por consiguiente está en el racionio.

La solucion de la dificultad es esta. El sueldo no es recompensa, ni aun el móvil que excita al empleado á cumplir sus obligaciones; porque, las desempeñe bién ó mal, recibe siempre la misma suma, y para que el sueldo fuese recompensa, seria preciso que el cumplimiento del servicio fuese condicion previa. Los emolumentos condicionales serian recompensa, pero los fijos no lo son.

Si ocurriese á un maestro de escuela para excitar la diligencia de sus discípulos el darles diariamente á todos, perezosos y laboriosos sin distincion, un cierto número de azotes, se motejaria esta con-

ducta; y sin embargo seria la misma que la que tiene un fundador de una escuela para con los maestros, si con la mira de animarlos á que sean diligentes, se contenta con asegurarles un sueldo.

Pues que un sueldo no es una recompensa en cuanto á las obligaciones de los pormenores, se le debe considerar de otro modo. Si se trata de un cargo cuya aceptacion fue libre, el sueldo es precisamente la recompensa de ella; pues esta aceptacion tiene inconvenientes, porque el empleado enagena su libertad, se expone á las penas consiguientes, á las omisiones ó malversaciones de que podria hacerse culpable en su empleo, y la empresa de entrar en él es un servicio que no hubiera hecho sin la recompensa.

Esta no es una sutileza ó distincion puramente verbal, sino por el contrario una nocion fundamental que debe tener influencia continua en la práctica. Si el sueldo inherente á un empleo fuese una recompensa relativamente á los servicios del pormenor, cuanto mas se aumentase, mas probabilidad habria de que fuesen mayores los esfuerzos del empleado, y de

que su servicio llegaria á la mayor perfeccion posible. Formemos la idea de un termómetro moral. Si cincuenta libras esterlinas hacen que el zelo y la aplicacion de un cura parroco lleguen al quinto grado, cinco mil esterlinas harian subir estas mismas virtudes al centésimo grado en un arzobispo; pero no se ve que las proporciones sean necesariamente estas, y la misma regla debe aplicarse á todos los empleos. Muchas veces se verá que lo grande del sueldo, suministrando una ocasion continua de distracciones que contrapesan las obligaciones que deben cumplirse, puede convertirse contra el servicio, si no hay otros motivos para contrabalancear sus malos efectos.

No se niega que el sueldo obliga al empleado á desempeñar sus obligaciones hasta cierto punto, pues puede perderlo por omisiones demasiado notables, ó por negligencias demasiado manifiestas; pero si no tiene otro motivo que el sueldo, se contentará con salvar las apariencias en cuanto necesite para no quedar en descubierto. Esto es lo que se nota en todos los empleos, en que no contando el gobièrno sino con

lo que vale este medio, no toma otros ningunos para unir el interes con la obligacion. Como la mayor parte de los servicios no admiten el poderlos señalar con precision, dependen mucho de la libre voluntad de los empleados; y estos en medio de un movimiento que se parece al trabajo, se entregan á mil distracciones inútiles que el inspector mas diligente no puede notar. La ausencia se advierte, pero no la ociosidad; y la lentitud que nace del fastidio y del disgusto, no tiene un carácter que la distinga de la que proviene de incapacidad, ó de la dificultad del trabajo. Si el servicio requiere el servicio de muchos, la ausencia de uno solo palia ó hace necesaria la suspension de todos los trabajos. Un inspector principal ejerce una grande influencia; pero teme representar el papel de un censor quisquilloso, se cansa de reconvencciones inútiles, y si no tiene otro motivo que el sueldo, todo se compone fácilmente, de modo que se entabla una inteligencia secreta entre el gefe y los subalternos, y cuanto peor van las cosas, menos se descubre el mal. Es lo que explica aquel vicio

interno de tantos establecimientos en que reina la languidez y la impericia , en que se trabaja tan poco con tan grandes medios , y en que los empleados mismos adheridos á una rutina servil y ociosa, oponen los obstáculos mas poderosos á todas las reformas. Semejantes abusos llegan á ser, entre los interesados secretos de franmasoneria, y quien se atreviese á revelarlos ó á combatirlos , seria enemigo comun de aquellos , y le expondria su sacrificio á una especie de excomunion.

No negamos la influencia que tienen los sentimientos de honor y de honradez, particularmente en los empleos altos que hacen visibles á los que los ocupan; pero estos motivos nada tienen que ver con el sueldo; porque siempre que este sea el mismo para los servicios bien ó mal hechos, es claro que si se hacen bien, no se debe atribuir á él.

CAPITULO II.

Reglas acerca de los sueldos y otros emolumentos de los empleos.

Advertimos, antes de entrar en el pormenor de las reglas, que su aplicacion depende de la naturaleza del servicio y de las circunstancias locales; porque observando la direccion de los abusos, se descubre la especie de preservativo que puede aplicarse al daño particular. Las reglas no pueden componer un sistema perfecto, porque es imposible formar un catálogo completo de todos los errores, y prever con anticipacion todos los abusos; pero cuando menos, es menester tomar precauciones contra los que se han experimentado, como se pone una señal en los escollos que se han conocido por los naufragios. Entre las reglas que vamos á dar, algunas parecerán superfluas por ser evidentes; pero sin embargo, si por haberlas olvidado en la práctica se ha erra-

do frecuentemente, aunque por demasiado sencillas no tengan el mérito de un descubrimiento, son necesarias como advertencia; pues aunque nada enseñan de nuevo, recuerdan un principio que conviene tener siempre claramente á la vista.

Regla 1^a Unanse los emolumentos al empleo, de modo que haya el vínculo mas íntimo entre la obligacion de los empleados y su interes.

1^o Veamos desde luego el uso de esta regla para asegurar la aplicacion de los empleados en general.

Para que se cumplan bien las obligaciones de los empleos, la mayor parte de ellos exigen que los que los tienen se hallen á tiempo fijo en determinado lugar, porque en muchos casos el asegurar la residencia y la asistencia continua, es asegurar, á lo menos en parte, la ejecucion del servicio. Si el oficial de un escribano está en su escribanía, el juez en su tribunal, y el catedrático en su cátedra, es probable que no estarán allí ociosos: con que el mejor modo de hacerles que asistan con puntualidad por medio del sueldo, es dársele cada dia á la hora determinada

y en su respectivo sitio. De este modo los emolumentos son recompensa, á cada falta se sigue sin forma de proceso una disminucion de paga, que tiene toda la eficacia de la pena sin el rigor, el interes del empleado está de acuerdo con su obligacion, y la ley se ejecuta por sí misma.

Asi es como se pagaba á los individuos de la academia francesa, y á los de la de ciencias, y todos los empleados deberian ser pagados del mismo modo; porque si el orgullo tiene algun escrúpulo legitimo, debe ser el de tomar el premio de un trabajo que no haya hecho. En cuanto á la objecion que se hace de la division del sueldo en pequeñas partes, es fácil evitarla dando diariamente tarjetas que se pagasen á plazo determinado.

En el acta infructuosa del parlamento para el establecimiento de casas de penitencia, se habia adoptado este modo de asegurar la buena asistencia de los administradores, quienes no recibian otro emolumento que la cuota que les tocaba de la suma de cinco guineas, que se repartian en cada dia de sesion entre los que asistian á ella.

Hay un ejemplo mas antiguo de esta policia en la *Sociedad incorporada de Londres* para los *seguros de las vidas*, pues los directores de ella reciben de este modo su moderado sueldo; y lo mismo sucede con los comisarios de las bancarro-
tas, y con diferentes compañías.

Estos ejemplos, por no haberse referido á un principio general, no han tenido toda la influencia que debian tener, y se ha visto muchas veces amontonar reglamentos sobre reglamentos sin ningun resultado, y expedir en Francia decretos inútiles para asegurar la residencia de los beneficiados y de los obispos.

No ha habido mas acierto en Inglaterra cuando se han hecho leyes contra los eclesiásticos no residentes, estableciendo penas y una multa fija, que por consiguiente era demasiado grande ó demasiado corta. Por falta de acusador público que persiguiese este delito, fue necesario recurrir á un delator casual, procurando comprarle con el producto de la multa; pero el amor del lucro no era bastante fuerte para vencer la infamia de semejante delacion, y por consiguiente ha sido im-

potente, mientras no haya sido reforzado por alguna animosidad personal.

Los casos de esta, que ocurren cuando mas una ó dos veces en cada decenio, no sirven de ejemplo; por lo que la no residencia es siempre la misma, y la pena inútil un segundo mal. Por otra parte la ley solo sirve de instrumento para la venganza, y solo pone cerca unos de otros á los que son enemigos. Siempre que fuese de desear que un beneficiado viviese con sus parroquianos, que es cuando estan en buena inteligencia, la ley es una cosa muerta, y solo tiene vigor, cuando las dos partes son irreconciliables, esto es, en los casos en que la utilidad de la ley es problemática, y seria conveniente que admitiese excepcion; porque la vuelta del eclesiástico á su parroquia es un triunfo para sus enemigos, y una humillacion para él.

Si los sueldos de los catedráticos en las universidades inglesas se hubieran unido de este modo con el servicio, es bien seguro que tales empleos hubieran estado siempre en actividad, en vez de que ahora, el ser catedrático en una universidad inglesa es tener un titulo y una

pension sin ejercicio alguno obligatorio de enseñanza.

El sueldo pagado diariamente tiene una utilidad mas que la de asegurar la asistencia, y es la de hacer agradable un servicio que con un sueldo anual pareceria puramente oneroso; porque uno de los modos de hacer amar los trabajos es aplicar la recompensa que merecen á sus partes sucesivas, en lugar de pagarla entera de una vez. En Inglaterra se paga á los mozos de labranza por semana y en dinero contante, como á los demas jornaleros, y hacen bien el trabajo y con gusto. Hay paises en Europa en que los labradores estan pagados con casas ó pedazos de terreno que se les han dado por una vez, y esto pertenece al régimen feudal; por eso es bien sabido que trabajan con la mayor negligencia y con toda la tristeza de la servidumbre.

SECCION SEGUNDA.

Otras aplicaciones de la primera regla.

La union entre la obligacion y el interes será todovía mas íntima, si se paga el

sueldo de modo que se proporcione no solo á la asistencia, sino tambien á la buena calidad del servicio.

Si se trata de una cárcel; de un hospital de enfermos, de un hospicio de huérfanos, en vez de dar á los inspectores un sueldo fijo siempre el mismo, sea la que fuere la diferencia de sus cuidados y el grado de su atencion, será útil hacer que dependan en parte del modo con que desempeñen sus obligaciones, juzgando de esto por el éxito. Cálculense la proporción media de los que mueren anualmente en el hospital, ciento por ejemplo, y dese al inspector la suma de diez libras esterlinas por cada uno de estos que sane; pero á condicion por cada uno mas de los ciento que muera que pague una suma igual. Claro es que, teniendo un producto neto por todas las vidas que conserve, no hay necesidad de otra precaucion contra los malos tratamientos, la negligencia y los abusos de autoridad que pudieran ocasionar la muerte*.

* « Los administradores del *Hôtel-Dieu* ponian en cuenta cincuenta libras tornesas por cada en-

Las leyes de Inglaterra relativas al servicio naval conceden un tanto por cada navio apresado ó echado á pique, y tanto por cada prisionero. El mismo fomento deberia extenderse al otro ramo de servicio militar, con las modificaciones correspondientes á su naturaleza.

Si se trata de prolongar la defensa de una plaza sitiada, súbase gradualmente la paga del gobernador, y particularmente la de los soldados en proporcion del tiempo que la defiendan.

Lo que se ha propuesto para las cárceles y las casas de expósitos podria aplicarse á los cuerpos militares estando en campaña ó en guarnicion; porque, aunque el general ó el coronel tienen tanto interes en la conservacion de estas máquinas vivas, instru-

fermo muerto ó curado. Chamouset y su compañia ofrecieron administrar por cincuenta libras únicamente por cada uno que se curase, y así los muertos no entraban en el contrato y eran carga suya. La propuesta era tan buena que no se aceptó, porque se temió que no se podia cumplir. Todo abuso que se quiere reformar, es el patrimonio de los que tienen mas favor que los reformadores. • *Cuestiones enciclopédicas.* Art. caridad.

mentos de sus triunfos, aunque deben conocer muy bien que un soldado mientras está enfermo es menos que nada, que pueden faltar los reclutas y que aun habiéndolos son por mucho tiempo inferiores á los veteranos, y aunque todos estos motivos son tan palpables que parece inútil añadir á ellos una recompensa pecuniaria, sin embargo, como se trata de un objeto tan importante, nada debe omitirse. Un general empleado como un *asegurador* de vidas de los que dependen de él, seria émulo de Hipócrates en la ciencia, y de Howard en la filantropía. ¡ Que atencion no pondria en los campamentos, que vigilancia para con los proveedores, que cuidado de los hospitales, y como perfeccionaria la disciplina contra los vicios del ejército que no le destruyen menos, algunas veces, que las bayonetas enemigas! *.

La misma práctica podria establecerse

* Nos limitamos á una sencilla generalidad; porque los pormenores serian muy difusos. Un general puede ser asegurador respecto de los que mueren de enfermedad, pero no de los que mata el enemigo.

en un navío de guerra en que los descuidos son tan peligrosos y las reglas generales tan fáciles de ejecutar; porque el almirante ó capitán tendrían un interes inmediato en la conservacion de cada marinero, y no seria infructuoso el ejemplo admirable del capitán Cook que dió la vuelta al mundo y recorrió climas tan contrarios y mares tan nuevos sin perder ni un hombre. Entonces no se olvidarían sus instrucciones sobre la dieta, sobre la renovacion del aire y sobre la limpieza. Es verdad que la marina inglesa está bastante adelantada en esto, pero quien puede saber hasta donde llegaria, añadiendo á los motivos actuales el resorte constante de un interes que no daña á virtud alguna, y las suple cuando faltan.

Conocemos que en los pormenores para aplicar este principio pueden ocurrir dificultades; pero los de la profesion deben responder á ellas.

En el tratado que hizo el Landgrave de Hese-Casel, acerca de las tropas que daba á la Inglaterra para que sirviesen en América, estipuló que por cada soldado que no volviese se le habian de pagar

treinta libras esterlinas ademas del sueldo estipulado para los que no muriesen. Ignoramos si esta especie de tratado estaba en uso, pero que lo estuviese ó no, nada pudo pensarse mejor, asi para el interes fiscal del soberano que daba los soldados, como para el interes personal de ellos. Los declamadores que juzgaron esta cláusula horrible, como si hubiese dado al príncipe un interes parricida en la muerte de sus súbditos, se dejaron llevar, sin exámen, del espíritu de partido; porque si algo podia contrapesar los malos efectos del contrato, era esta condicion pecuniaria, pues que daba á estos soldados extrangeros una especie de salvaguardia contra el abandono, ó la indiferencia de los que los tomaban á su sueldo, quienes habrian podido exponerlos de mejor gana que á sus propios súbditos; y asi el precio consiguiente á su pérdida era como una fianza del cuidado que se tendria en conservarlos.

Hemos oído que hay paises en que los sueldos del coronel se aumentan en proporcion de las bajas, de modo que recibe la misma paga cuando tiene menos á

quienes pagar. Si es así, este arreglo es precisamente el contrapio del que acabamos de recomendar; porque aumentándose el número de bajas por la muerte, gana el coronel en dinero lo que pierde en gente; por lo que cada real que se le deja ganar de este modo, es una recompensa que se le ofrece, sino por el homicidio, á lo menos por el abandono.

NOTA. Estas miras de Bentham admiten aplicaciones muy diferentes. Estabamos persuadidos haber descubierto una muy practicable cuando Withbread propuso su bill para el establecimiento de las escuelas y la explicamos en una carta á Samuel Romilly, cuyo extracto es el siguiente; y por él se verá que toda nuestra aplicacion se funda en los principios que quedan expuestos en este capítulo.

« Withbread ha conocido bien la necesidad de una superintendencia sobre los maestros, y propuesto confiarla á los rectores y los jueces de paz; pero es fácil prever que esta superintendencia onerosa seria muy poco eficaz. Nada bueno se hará mientras que no se una el interes del maestro con su obligacion

« de un modo permanente y aplicable á todos los pormenores. El único medio para ello es hacer que dependa la recompensa de lo que él adelante, no concederle sueldo fijo, concederle una cantidad por cada niño, pero solamente cuando sepa leer, y en una palabra pagarle como se paga á un manufacturero por la obra que da hecha.

« Con un sueldo fijo no tiene el maestro mas que un corto interes en el progreso de los discípulos; porque con hacer lo bastante para no ser despedido, tiene todo lo que necesita.

« Si no le dan la recompensa sino despues de hecho el servicio, tiene un interes continuo en desempeñarle pronto y no puede aflojar sino á costa suya por lo que no necesita de otra inspeccion, y él cuidará de excitar la emulacion, de perfeccionar los métodos, estará siempre dispuesto á oír y se aprovechará de la experiencia de los demas.

« Con un sueldo fijo cada nuevo discípulo aumenta el trabajo del maestro, minora sus esfuerzos ó le dispone para que se queje. Pero con el método que

« hemos **propuesto**, el mismo maestro
 « **excitará** á los padres descuidados, y se
 « **hará** el **ministro** de la ley; y entonces
 « en vez de **quejarse** de que tiene dema-
 « **siados discípulos**, se lamentará de que
 « **tiene demasiado pocos**. Y aun cuando
 « **tuviese trescientos** ó **cuatrocientos**, ó
 « **tantos como Lancaster**, hallaría modo
 « de **bastar para todos**, como aquel, sir-
 « **viéndose de los mas adelantados** para
 « **instruir á los** que lo estuviesen me-
 « **nos, etc., etc.**

« Si un **maestro** es negligente ó incapaz
 « se verá **precisado** á **dejar** su puesto;
 « **pero si**, en **lugar** de lo dicho, se emplean
 « **exámenes, declaraciones, y destitucio-**
 « **nes**, se verá **en que para todo**.

« Los **medios** de **ejecucion** son fáciles,
 « **pues basta que** en dos ó tres épocas del
 « **año se presenten** durante algunas horas
 « **en la escuela el rector** y algunos jueces de
 « **paz, ú otros notables dispuestos** á con-
 « **currir á cosa tan útil**. El **examen** de
 « **cada discípulo** no exigiria ni medio
 « **minuto; porque** el mismo maestro solo
 « **presentará á los** que puedan sostener
 « **la prueba; y entonces** á su recompensa

« **pecuniaria se añade** el motivo de honor
 « **con la publicidad del éxito**.

« Lo que conviene concederle por cada
 « uno es **fácil** de **determinar**, pues no
 « hay mas que **cálcular** el **precio medio**
 « que **pagan los padres** en las aldeas por
 « cada niño que **envian á la escuela**, y
 « **comparar** aquel con el **precio medio** de
 « la de Lancaster. Se **empezaria** por una
 « **suma mas considerable** y se la **rebaja-**
 « **ria gradualmente**. Este **gasto hoy tan**
 « **gravoso para las aldeas** se **reduciria** bien
 « pronto á la **cuarta** ó **quinta parte**.

« Withbread ha **limitado** la **enseñanza**
 « á la de **leer**, y ha **tenido** sus **razones**
 « **para ir por grados**; pero la **experien-**
 « **cia ha probado** que las dos **enseñan-**
 « **zas de leer y escribir** se **ayudan re-**
 « **cíprocamente**. Los **niños** que **empiezan**
 « á **formar letras** sobre la **arena** y **despues**
 « **sobre la pizarra**, se **familiarizan** con
 « **las figuras**, é **ya no las olvidan**; y **asi**
 « el que **no sabe escribir**, pocas veces
 « **sabe leer con facilidad**, á lo **menos**
 « **lo manuscrito**; y este **ramo de arte** es
 « **para los negocios usuales** de tanta **im-**
 « **portancia como el otro, etc., etc.** »

CAPITULO III.

De los derechos eventuales.

Se ha empleado frecuentemente otro medio para pagar á los empleados públicos, que es el de los *estipendios*, el de las *propinas*, *derechos de poyo* y los *eventuales*, todo lo que pueden cobrar de aquellos que exigen el servicio.

Este arreglo tiene una utilidad aparente y un peligro real. Aquella consiste en que la recompensa parece proporcionarse así exacta y directamente á la cantidad de la obra que hace; y el peligro está en la tentacion en que se le pone de aumentar sus emolumentos vejando á los que necesitan de su ministerio. Los abusos encuentran de este modo una puerta abierta para introducirse sin temor y casi sin censura; porque es muy natural, por ejemplo, que un particular á quien se ha servido con una prontitud extraordinaria, añada al-

guna gratificacion al estipendio fijo. Pues esta recompensa que es un medio de pronto despacho en una primera ocasion, se hace infaliblemente una causa de atraso para todas las que siguen. Las horas fijas de oficina se emplean en no hacer nada, ó en hacer lo menos posible, á fin de ser pagado extraordinariamente por lo que se haga en las horas libres. La industria de todos los empleados consiste en multiplicar las utilidades de su empleo auxiliándose recíprocamente para ello; y los gefes contemporizan con el desórden, sea para tener parte en la ganancia, ó por complacencia para con sus subalternos, ó por el temor de disgustarlos.

Los inconvenientes son todavía mayores cuando se trata de una clase de servicio cubierto con un velo misterioso que el público no puede correr, y tal es el de la ley. Las dilaciones inútiles y pesadas en el modo de enjuiciar resultan de causas muy complicadas; pero una de las mas considerables es el interes privado de los curiales que han multiplicado á su antojo los incidentes y las cuestiones para aumentar los motivos de cobrar derechos.

En los empleos públicos que carecen de *derechos eventuales*, conservan mas fácilmente su integridad los que los desempeñan; porque un derecho legítimo sirve muchas veces de pretexto á una extorsion, pues la distincion entre lo permitido y lo prohibido, es en no pocas veces un matiz demasiado fino; y bajo este vislumbre se sacan utilidades, cuando menos equívocas, de la ignorancia ó de las necesidades de los que no estan versados en los negocios. La evidencia del delito es un gran freno; y si se admiten derechos eventuales, es preciso á lo menos que su arancel fijado en la oficina misma sirva de doble salvaguardia, á los empleados contra las sospechas, y al público contra lo que pudiera pedirse por abuso.

Este modo de pagar los servicios á los empleados de una dependencia segun que trabajan, supone que el beneficio es únicamente para ellos; porque sin esto los derechos eventuales serian una tasa desigual y repartida con mucha injusticia; de lo que tendremos bien pronto motivos de hablar.

CAPITULO IV.

SEGUNDA REGLA PARA LOS SUELDOS.

Los sueldos deben ser fijos y los menores posibles sin perjudicar al servicio.

El verdadero precio de toda *mercancía* es el mas bajo á que pueda darla el vendedor continuando en producirla. El verdadero precio de un *servicio* es tambien el mas bajo con que se puede conseguir, de modo que pagándole mas caro no se hiciese mejor, ó que la diferencia en la calidad no equivaliese al exceso del gasto. En la estimacion de este precio debe entrar cuanto es necesario, sea para que el sugeto se ponga en estado de ejecutar y continuar el servicio, ó sea para indemnizarle del sacrificio que hace renunciando á las probabilidades ventajosas que otras carreras podrian presentarle.

En la creacion de un empleo es harto

difícil estimar exactamente cual deba ser su sueldo; porque se va al acaso, como sucedería con una mercancía la primera vez que se presentase en el mercado; y así, según el número y especie de pretendientes, se juzgará si el sueldo que se ofrece es bastante para que le acepten sujetos á propósito para el servicio.

Según esta regla el sueldo de los jueces ingleses que parece considerable, no es bastante, en atención á que, según hemos visto, no alcanza para atraer á los hombres que el público tendría grande interés en que lo fuesen.

La Francia, antes de la revolución, no daba casi sueldo alguno á los jueces; porque, ni se los tomaba de la clase de abogados, ni tenían sacrificio alguno que hacer al entrar en su empleo. Además en Inglaterra donde el número de los jueces es muy corto, cada uno de ellos se reputa desde el primer día capaz de desempeñar todas sus obligaciones, y no debe entrar en ellas sino para manifestar desde luego todos los resultados de largos estudios. En Francia donde la magistratura era muy numerosa y donde cada tribunal tenía sus

Nestores, podía haber mayor facilidad en la admisión; porque un novicio tenía poco que hacer, no se le encargaban negocios importantes, y podía guardar el silencio pitagórico todo el tiempo que quisiese.

Es una buena regla de economía dar los empleos públicos á hombres laboriosos de una clase que no sea superior al empleo, sino por el contrario de una en que se tengan por muy honrados con él; porque no hay sino pérdida y gasto en servirse de hombres que quieren que se les pague según su condición y su vanidad, mas que según su trabajo: no hay que emplear á floristas holandeses en el cultivo de las patatas.

Hay empleos públicos cuyas ocupaciones fijas solo duran tres ó cuatro horas al día, pero este es un mal sistema; porque nada tienen que hacer en el tiempo restante los que no se han privado menós de su libertad por una parte del día que por todo él, y este ocio es un verdadero aumento de sus necesidades; pues el fastidio que es el azote de la vida, no lo es menos de la economía. Cuanto uno está menos ocupado, mas se acerca á la clase

que gasta y goza; y así es que entre estos laboriosos á medias se halla mayor número de los descontentos de su sueldo.

Digamos algo en este capítulo sobre el clero. El total de su renta en Inglaterra no es quizá excesivo, y acaso ni aun suficiente para una buena distribución; pero la desigualdad es extremada. Este es un mal que todos conocen, pero mas fácil de ver que de reformar.

Esta excesiva desigualdad tiene un efecto muy perjudicial á la mayoría de los eclesiásticos; y la comparación que hacen de su estado con el de los beneficiados ricos, rebaja todavía á su vista el valor de lo que se les da; porque una recompensa muy desigual por los mismos servicios, degrada á los que únicamente tienen la cóngrua, y el todo presenta una apariencia de lotería, de favor y de injusticia, que hace contraste con el carácter moral de la vocación.

En los sueldos de los demas empleos lo superfluo no es comunmente mas que inútil; pero en la Iglesia es pernicioso; porque tiene una tendencia natural á inspirar disgusto para las obligaciones penosas de este ministerio.

Se ha intentado justificar las grandes rentas del clero, por cuanto las riquezas dan consideración, y los que no tuviesen miramientos para con el sacerdocio, los tendrían para con la opulencia; porque la muchedumbre que viese á las dignidades eclesiásticas estar al par con los grandes del mundo, recibiría con mas docilidad las instrucciones de aquella. Todos los días se ve que un rico, aunque sea un necio, es oído con mas atención, que hay empeño en suponerle talento, que sus consejos pasan por oráculos, y que la idea vaga de su riqueza da peso á sus miserables conceptos. No debe negarse á la religión el auxilio de preocupación semejante; porque la riqueza de los eclesiásticos hace parte de la magnificencia del culto, lo mismo que los altares de plata y los vasos de oro de las iglesias; y este es un medio de hablar á los sentidos y de cautivar por los ojos el entendimiento.

Este raciocinio desaparece ante el examen y la experiencia; porque la dignidad del carácter eclesiástico depende de que sea útil, y la utilidad de un sacerdote y su verdadero empleo es el ser preceptor del

pueblo; por lo que sus funciones son legales y morales. Para las que la ley le manda, la riqueza es inútil, porque el gasto del culto no le pagan los ministros del altar. En cuanto á las funciones morales, como las de exhortar á cada uno, de visitar los enfermos, de consolar á los afligidos, de guiar, de instruir y de velar, la riqueza es perniciosa; porque aproxima á los que la tienen de las gentes mundanas, y los introduce en la disipacion y en los placeres. Allí se libran bien de dar motivo á que se acuerden de que son clérigos; porque conocen que no se los necesita, y que se hallan con sus iguales ó superiores en instruccion. Pero todo lo que los lleva á aquella esfera brillante, los aleja de las humildes habitaciones de la pobreza, y no pueden ser ni los confidentes ni los consejeros de la clase indigente de sus parroquianos; porque la distancia en las riquezas produce otra semejante en los sentimientos y en los afectos; y así la consecuencia natural de una gran renta será el separarlos de aquellos á quienes únicamente podian ser útiles. Se nos citarán un Fenelon y algunos otros; pero tambien

nosotros ibamos á citarlos como una excepcion tan extraordinaria que sirve de prueba á lo que decimos.

La experiencia confirma esta consideracion. Los mayores beneficios en Escocia no exceden de doscientas libras esterlinas, y la mayor parte no llegan. Compárese la influencia del clero en las dos partes del reino, y se verá que en Escocia es todo lo que debe ser, pero en Inglaterra casi ninguna. En Escocia la ambicion del cura se contenta con gobernar bien su parroquia, y la gobierna en efecto, porque conoce todos sus feligreses, estudia todos los caracteres, toma interes en todas las necesidades, se acerca al rico por su educacion y al pobre por su riqueza. En Inglaterra los eclesiásticos ricos viven con los ricos mundanos; y los pobres son cortesanos natos de cualquiera que tiene que presentar un beneficio, y luego la pobreza misma los obliga á huir de la compañía de los pobres. Entran en su carrera por una complacencia doméstica; y los que llegan á grados mas altos, acaban las mas veces por complacencias políticas. Se dirá quizá que este es el language de la sá-

tira; pero es el de la verdad, porque aquella acusa las personas, y la razon solo acusa las leyes. Cualquiera otro hombre en lugar de ellos haria lo mismo, y en vez de censurarlos es preciso absolverlos y compadecerse de ellos.

No hablaremos del argumento á que Hume daba tanto valor en favor de las riquezas del clero, diciendo que eran un medio de sofocar todas las pasiones malélicas de las iglesias dominantes, como el proselitismo, el fanatismo y el espíritu de controversia; pero Hume atacaba la institución misma, y nosotros por el contrario hemos examinado el medio de elevarla al mas alto grado de utilidad posible.

CAPITULO V.

REGLA TERCERA PARA LOS SUELDOS.

El valor nominal de los sueldos debe ser como el real.

En otros términos, no se debe rebajar nada del valor real de un sueldo sin reducir otro tanto el nominal.

Se ha introducido en Inglaterra la práctica de rebajar los sueldos con reducciones que les dejan todo el sonido nominal. Se ha incluido á los empleados públicos, á lo menos á la mayor parte, en el impuesto territorial, lo que les quita cuatro chelines por libra esterlina, con lo que y con otras deducciones eventuales, muchos no reciben mas que los dos tercios del valor nominal. Todo el cuerpo diplomático se halla en este caso, y tambien los pensionistas del estado.